

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 21 de Diciembre de 2006.-  
Ordenanza N°20/2006 J.F. – M.V.P.-**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 05712/06 por el Sr. Contador Municipal solicitando instrucciones sobre como queda conformado definitivamente el haber del Sr. Asesor Legal, Dr. Eduardo N. Sánchez Elgue y del Sr. Juez de Faltas, Dr. Carlos Walter Ihlo, respectivamente, con motivo de la Ordenanza N°16/2006, indicando haber básico a liquidar y adicionales funcionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ordenanza N°19/2006 se ratificó la decisión de esta Junta de separar en forma permanente y definitiva las áreas de Asesoría Legal y Juzgado de Faltas Municipal, en los término y los alcances dispuestos en la misma respecto de sus titulares, Dr. Eduardo N. Sánchez Elgue y Dr. Carlos Walter Ihlo, respectivamente.

Que en dicho instrumento normativo se dispuso que la remuneración mensual y habitual de los citados profesionales sería idéntica a la percibida en el mes de noviembre de 2006.-

Que merced al análisis posterior de la citada ordenanza, existen elementos –a juicio de esta Junta- que ameritan la exclusión del código 59 (adicional no remunerativo, Ordenanza 17/06) que actualmente perciben los letrados mencionados.

Que es decisión de esta Junta excluir dicho código de la liquidación practicada a los haberes de los profesionales mencionados, a partir del 01 de enero de 2007, sin efectos retroactivos ni repetición, no afectando los haberes del mes de diciembre de 2006 de los titulares de las áreas citadas, como así tampoco la facultad de esta Junta de Fomento de establecer, en el futuro, otras liquidaciones bajo los códigos, conceptos e importes que en su momento estime pertinente.-

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**

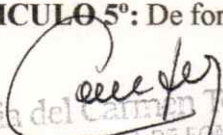
**ARTICULO 1°:** EXCLUYASE el código 59 (adicional no remunerativo, Ordenanza 17/06) de las liquidaciones de los haberes mensuales a practicarse a partir del 01 de enero de 2007, del Sr. Asesor Legal, Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue y del Sr. Juez de Faltas, Dr. Carlos Walter Ihlo, sin efectos retroactivos ni repetición, no afectando los haberes de los mencionados del mes de diciembre de 2006, como así tampoco la facultad de esta Junta de Fomento de establecer, en el futuro, otras liquidaciones bajo los códigos, conceptos e importes que en su momento estime pertinente.-


**ARTICULO 2°:** GIRESE copia de la presente a Contaduría Municipal a fin de su debida implementación.-

**ARTICULO 3°:** GIRESE copia de la presente a la Oficina de Personal para su incorporación a los legajos del los letrados mencionados.-

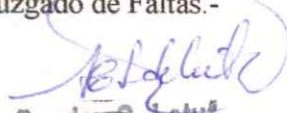
**ARTICULO 4°:** NOTIFIQUESE a los titulares de la Asesoría Legal y Juzgado de Faltas.-

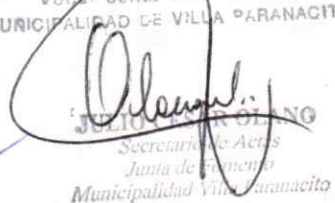
**ARTICULO 5°:** De forma.-

  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Jose Arturo Ocampo  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Humberto Delfin Villarreal  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Sandra C. Letuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Julio Cesar Olango  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito